

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-05-96
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN QUICAY

BASES DEL CONCURSO

CEPRI-CENTROMÍN PERÚ S.A.
Lima, 17 de mayo de 1996

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DEL PROSPECTO
2. DEL CONCURSO
3. DE LA CONTRATACIÓN

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (en adelante CENTROMÍN) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y se constituyó el Comité Especial Centromín Perú S.A. (en adelante CEPRI).

Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante COPRI) que aprueba el nuevo plan de promoción de la inversión privada en CENTROMÍN.

En virtud de dicho plan, el CEPRI convoca al Concurso Público Internacional PRI-05-96 (en adelante CONCURSO) para la privatización del prospecto aurífero Quicay (en adelante PROSPECTO), a través de un contrato de opción de transferencia, a un operador con suficiente capacidad técnica y financiera para el desarrollo del mismo. La adjudicación de la buena pro se efectuará en base a las ofertas por la transferencia de los derechos mineros correspondientes.

DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento contiene un sumario del PROSPECTO, los requisitos e instrucciones para participar en el CONCURSO y el modelo del Contrato de Opción de Transferencia (en adelante CONTRATO).

BASE LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Decreto Legislativo N° 674, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificatorias.
- b. Resolución Suprema N° 102-92-PCM.
- c. Resolución Suprema N° 016-96-PCM
- d. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Son de aplicación supletoria el Código Civil, la Ley General de Sociedades y las demás normas de derecho común peruano.

1. DEL PROSPECTO

1.1 CONSTITUCIÓN

1.2 DERECHOS MINEROS

1.1 CONSTITUCIÓN:

El PROSPECTO, materia del CONCURSO, está conformado por catorce concesiones, situadas en el Distrito de Rancas, Provincia de Cerro de Pasco, Departamento de Pasco, así como por la información correspondiente a las exploraciones ejecutadas.

1.2 DERECHOS MINEROS

CONCESIONES DE CENTROMÍN:

Los derechos mineros de CENTROMÍN en el área de Quicay lo conforman catorce concesiones, todas tituladas, de las cuales 13 están inscritas en el Registro Público de Minería y una, CENTROMÍN N° 5, en proceso de inscripción, según la siguiente relación:

CONCESIONES	PARTIDA o CODIGO	FICHA R.P.M.	Has
PAMPA DOS - A	13412	12026	400
PAMPA DOS - B	13412	12029	1000
PAMPA DOS - C	13412	12025	1000
PAMPA DOS - D	13412	12024	1000
PAMPA DOS - E	13412	12022	800
CENTROMIN N° 3	01-00064-92	11127	1000
CENTROMIN N° 4	01-00065-92	11128	1000
CENTROMIN N° 5	01-00066-92		400
CENTROMIN N° 6	01-00067-92	11161	400
CENTROMIN N° 7	01-00068-92	12137	800
CENTROMIN N° 8	01-00069-92	11294	800
CENTROMIN N° 9	01-00070-92	11265	800
CENTROMIN N° 10	01-00061-92	11192	800
CENTROMIN N° 11	01-00060-92	11295	900
AREA BRUTA TOTAL:			11,100

CONCESIONES PRIORITARIAS DE TERCEROS:

Total o parcialmente superpuestas sobre la concesión "CENTROMÍN N° 5" existen dos concesiones prioritarias cuyo titular es la compañía "Agregados Calcareos", como se indica a continuación:

NOMBRE	AREA	SUPERPOSICIÓN
EL HERCAL:	150 Ha	Aprox. 46 Ha
OLINDA DOS	10 Ha	10 Ha.

Las concesiones están graficadas en el Plano Referencial de Concesiones de Quicay, adjunto a continuación. Se encuentran mayores detalles sobre el PROSPECTO en el "Memorándum de Información" y en la Oficina de la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN en la Av. de la Poesía N° 155, San Borja, Tel. 476 9264, Fax. 476 9729

344.000		348.000		352.000		356.000	
8 834 000 1093	1095 RETAZO 255		1096 RETAZO 256		CONCESIONES PRIORITARIAS DE TERCEROS EL HERCAL OLINDA DOS-4		
1163	1174	1175	1055 CENTROMIN Nº 6		1189 PASCO 3		
8 830 000	RETAZO 13		RETAZO 14	CENTROMIN Nº 4	CENTROMIN Nº 3	1191 PASCO 4	1193 PASCO 5
1165	RETAZO 15		RETAZO 16	PAMPA DOS A		1195	
1167	1176 RETAZO 15		1177 RETAZO 16	1179 RETAZO 18	1180 RETAZO 19	1286 PASCO 7	
8 826 000	1178 RETAZO 17		1181 RETAZO 20		51 PAMPA DOS B	66 PAMPA DOS C	85 PAMPA DOS D
1169	1039 CENTROMIN Nº 9		1038 CENTROMIN Nº 8	1037 CENTROMIN Nº 7	1143 TRIPSA Nº 9-93		
1182 RETAZO 21	1050 CENTROMIN Nº 10		ZONA DE EXPLORACION		1069 EL REPECHAJE		
8 818 000	1183 RETAZO 22		PAMPA DOS E 92		1065 CCOLLCCCE		
1184 RETAZO 23	1056 CENTROMIN Nº 6		1073 MECHITA		1072 JUAN CARLOS		
8 814 000	1188 RETAZO 25		1335 MECHITA UNO		1336 MECHITA DOS	1144	
1192 RETAZO 27	1077 INDOMITO		1076 SALVADOR		1074 TRECE DE MAYO		1333
8 810 000	1078 GEODITO		CENTROMIN Nº 11		CENTROMIN PERU S.A.		
1196 RETAZO 29	1326 PROBANDO SUERTE Nº 2		1149		PLANO CATASTRAL		
1199 RETAZO 32	1200 RETAZO 33		PROBANDO SUERTE 1090		HOJA IGN CERRO DE PASCO 22 K		
				RETAAZO 36		AREA PARCIAL MOSTRANDO PROSPECTO QUICAY Y ZONA DE EXPLORACION	
FECHA : MARZO - 1996							

2. DEL CONCURSO

2.1. GENERALIDADES

- 2.1.1 Dirección**
- 2.1.2 Cronograma**
- 2.1.3 Consultas sobre las Bases y el Prospecto del Contrato**
- 2.1.4 Información sobre el PROSPECTO y Visitas**

2.2. DE LOS PARTICIPANTES

2.3. DE LAS PROPUESTAS

- 2.3.1 Propuesta económica.**
- 2.3.2 Presentación**
- 2.3.3 Contenido del SOBRE N° 1**
- 2.3.4 Contenido del SOBRE N° 2**
- 2.3.5 Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro**
- 2.3.6 Orden de Méritos**
- 2.3.7 Impugnaciones**

2.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.5. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

2.6. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

2.1 GENERALIDADES

2.1.1 DIRECCIÓN

En relación al **CONCURSO**, las empresas interesadas en participar, enviarán sus comunicaciones a:

Destinatario y referencia: **CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.**
Atn.: Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente del CEPRI de Centromín Perú S.A.
Dirección postal: Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41- PERÚ
Fax.: (511) 476 7715

Comunicaciones y consultas breves sobre el **CONCURSO**, al Tel.: (511) 476 9264, a la atención del Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización.

Es **INDISPENSABLE** que, tanto en las comunicaciones como en los sobres que las contengan, se haga referencia al "Concurso N° PRI-05-96 - PROSPECTO QUICAY" y en los documentos suscritos, se indique el nombre y cargo de la persona que los suscriben, así como la dirección y números de facsímil y teléfono del remitente.

2.1.2 CRONOGRAMA

- a. **Puesta de las Bases a disposición de los interesados:**
A partir del 20 de mayo de 1996.
- b. **Consultas sobre las Bases y Modelo del Contrato:**
Se podrán formular hasta el 5 de junio de 1996
- c. **Respuestas a las consultas, incluyendo el modelo revisado del Contrato de Opción de Transferencia:**
Se comunicarán via facsímil el 21 de junio de 1996
- d. **Recepción de Solicitudes de Precalificación:**
Hasta el 28 de junio de 1996
- e. **Acceso a la información en la sede de CENTROMÍN y visitas al lugar del Prospecto:**
Hasta el 5 de julio de 1996
- f. **Recepción de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura de Sobres N° 1:**
Será el 15 de julio de 1996.
- g. **Apertura de los Sobres N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro:**
Será el 19 de julio de 1996.

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso ello se comunicará mediante circular a los participantes.

2.1.3 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Las consultas respecto de las Bases y del CONTRATO, se pueden presentar vía facsímil o mediante carta a entregarse en horas de oficina en la dirección de la Empresa, a más tardar en la fecha señalada para ello bajo el acápite 2.1.2 b. de las presentes Bases.

Las respuestas a todas las consultas se darán por circular vía facsímil a los participantes en la fecha señalada para ello en 2.1.2 c., dándose a conocer el tenor de tales consultas, pero sin identificar a quienes las hubieren planteado. En caso de discrepancia con las Bases, las respuestas tendrán prevalencia.

El documento conteniendo las respuestas forma parte de las Bases. En el caso que alguno de los participantes no lo recibiera o lo recibiera con omisiones, deberá reclamarlo. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de este documento o por no haber presentado consulta dentro del plazo señalado para ello, sólo perjudicará al ofertante, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

2.1.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROSPECTO Y VISITAS

- a. Además del Memorándum de Información mencionado en las presentes Bases, los participantes tienen acceso a la información adicional técnica, legal y de otra índole sobre el PROSPECTO, que existe en la sede central de CENTROMÍN y estará disponible hasta la fecha señalada para ello en 2.1.2 e. Los participantes podrán obtener fotocopias de tal información.
- b. Previa solicitud por escrito, los participantes podrán visitar el lugar de las concesiones que conforman el PROSPECTO hasta la fecha señalada para ello en 2.1.2 e. Las coordinaciones del caso, se realizarán con la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del participante.
- c. En el entendido que los participantes disponen del acceso total a la información disponible sobre el PROSPECTO, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los derechos mencionados, el uso que se dé a la información antedicha, no obliga ni responsabiliza a CENTROMÍN, al CEPRI, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, incluyendo a sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

2.2 DE LOS PARTICIPANTES

- a. El CONCURSO está abierto a compañías mineras peruanas y extranjeras, a título individual o como miembros de un consorcio, que cumplan los requisitos de precalificación establecidos por el CEPRI.
- b. El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada para ello en 2.1.2 d. Los requisitos para la precalificación se indican en el Anexo correspondiente incluido en las

- presentes Bases. El CEPRI notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.
- c. Los precalificados podrán participar en el **CONCURSO** a título individual o como miembros de un consorcio. En cualquier caso, en el consorcio deberá participar, cuando menos, un precalificado, el que deberá conservar una participación no menor al 25% al interior del mismo; en cuyo caso el consorcio se considerará como precalificado. La responsabilidad de los miembros del consorcio, respecto de todas las obligaciones que se deriven de su participación en el **CONCURSO** y, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, del respectivo Contrato, es solidaria.
 - d. Una subsidiaria de la empresa adjudicataria de la Buena Pro, puede aparecer como compradora en la medida que la adjudicataria sea propietaria de, por lo menos, el 80% de las acciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con la subsidiaria las obligaciones que surgen del **CONTRATO**.

2.3 DE LAS PROPUESTAS

2.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se refiere al monto que el postor ofrece por concepto de contraprestación por la transferencia del **PROSPECTO**.

El monto mínimo que el postor puede ofertar por dicho concepto es de US\$ 5 millones (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América). Este monto mínimo constituye el "Precio Base" de la Subasta.

2.3.2 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el precalificado ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto del **PROSPECTO**, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de **CENTROMÍN**, el CEPRI, la COPRI, incluyendo miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada para ello en el acápite 2.1.2 f., en el lugar y hora que se comunicará oportunamente.

b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Asimismo, a juicio del CEPRI, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa, en idioma inglés.

c. Validez de la Propuesta

Las propuestas tendrán una validez no menor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

d. Forma

Los documentos que conforman una propuesta, en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información preimpresa), estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2", según se indica en los numerales 2.3.3 y 2.3.4.

Como se indica en el numeral 2.1.1, además de la dirección del remitente, los Sobres llevarán la siguiente inscripción:

CONCURSO N° PRI-05-96
PROSPECTO QUICAY

2.3.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El "Sobre N° 1" contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido en los Anexos de las presentes Bases.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo correspondiente, incluido en los Anexos de las presentes Bases.
- c. Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume el postor en virtud de su participación en el CONCURSO, incluyendo la firma del CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro.

La garantía consistirá en una fianza bancaria emitida por un banco local o una "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los Bancos mencionados en la circular N° 033-95-EF/90 del BCR (publicada en El Peruano el 5/10/95), avisada y confirmada por un banco local, con carácter de irrevocable, incondicionada, sin derecho de excusión, solidaria, de realización automática, válida por un período no menor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la apertura de los Sobres No. 2, emitida a favor de CENTROMÍN, por un monto de Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 500,000.00), según el modelo incluido en los Anexos de las presentes Bases.

Las cartas fianzas o "stand by letter of credit" permanecerán en poder de CENTROMÍN hasta la fecha de suscripción del Contrato y pago del precio ofertado, una vez cumplido lo cual, se devolverán a los postores.

Respecto a los precalificados que resultasen eliminados en el acto de apertura de los Sobres N° 2, se les devolverá la carta fianza en ese acto.

- d. Una copia del modelo del CONTRATO, inicializada en todas sus hojas por el representante autorizado del precalificado, en señal de aceptación de sus términos.

- e. **Las personas jurídicas constituidas en el país, presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a ley, indicando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, así como nombre del Notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos o Registros Públicos de Minería.**

Sólo el postor favorecido con la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración del CONTRATO, la documentación legal de constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes correspondientes, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

- f. **Las personas jurídicas constituidas en el extranjero, presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente.**

Sólo el postor favorecido con la Buena Pro, presentará al tiempo de la celebración del CONTRATO, la documentación legal de la constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- g. **Personas que se asocien para participar en el CONCURSO**
Además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, estas personas presentarán el compromiso de asociación, en el que se indicará la participación de cada una; la que deberá ser concordante con lo señalado en 2.2 c. Sólo el postor favorecido con la Buena Pro, deberá formalizar el Contrato asociativo y presentarlo al tiempo de celebración del CONTRATO.

2.3.4 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá el monto que el postor se compromete a pagar al contado como contraprestación por la transferencia del PROSPECTO, en caso de ejercer afirmativamente la opción, según el modelo de propuesta económica incluida en los Anexos de las presentes Bases

Este monto no podrá ser inferior al "Precio Base" referido en el numeral 2.3.1.

2.3.5 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- a. El acto público de Recepción de Propuestas, en la fecha señalada en 2.1.2. f., será dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente. Dará fe del acto un Notario Público.
- b. A su ingreso a la sala de la subasta, se entregará a los interesados en presentar su propuesta, un formato para que anoten el nombre de su empresa, lo doblen en cuatro y depositen en el ánfora dispuesta con tal fin.
- c. A la hora señalada para la presentación de las propuestas, se alcanzará el ánfora al señor Notario, quien procederá a abrirla y a extraer, uno a uno, los formatos depositados y a solicitar, igualmente uno a uno a los interesados a quien corresponda el formato extraído, que le entreguen en mesa, los sobres conteniendo sus propuestas. Una vez abierta el ánfora, no se permitirá que se deposite ningún

formato adicional y tampoco se aceptará la presentación de los sobres de aquellos interesados que, de ser el caso, no hubiesen cumplido con depositar el formato.

- d. Una vez extraídos todos los formatos depositados en el ánfora y recibidas las propuestas correspondientes en mesa, el señor Notario, procederá a la apertura del "Sobre N° 1" a fin de verificar la existencia de los documentos solicitados; quedando los "Sobres N° 2" bajo su custodia.
- e. Simultáneamente, el representante del Presidente del CEPRI, verificará que cada propuesta corresponda a un precalificado individual o consorcio, según lo señalado en 2.2 c.; y, en caso que no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento contenida en el "Sobre N° 1" conjuntamente con el "Sobre N° 2".
- f. En el caso de encontrarse una o más deficiencias en el contenido de algún "Sobre N° 1", el precalificado respectivo tendrá oportunidad de subsanarla(s), presentando en la fecha señalada para la apertura de los "Sobres N° 2", la documentación que el caso requiera, en un sobre cerrado marcado "Sobre N° 1-Subsanación". En este sentido, se entenderá por "deficiencias", y por lo tanto subsanables, las inconformidades que pudieran darse en los documentos presentados en el "Sobre N° 1" en relación a lo solicitado en las Bases. La omisión de alguno de estos documentos no es subsanable.
- g. Finalizada la apertura de los "Sobres N° 1", el señor Notario levantará el acta correspondiente, anotando, de ser el caso, las observaciones de los precalificados que las hicieran, los que deberán suscribirla, ya que no se tendrán por formuladas aquellas hechas por los precalificados que no cumplieran con este requisito.
- h. La apertura de los "Sobres N° 2", de la misma manera que para la recepción de las propuestas, será realizada en acto público, dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente; con la presencia de un Notario Público, en la fecha señalada en 2.1.2. g.
- i. En dicha fecha, los "Sobres No. 1-Subsanación" que fueran presentados, serán abiertos previamente a la apertura de los "Sobres No. 2". Los precalificados cuyas subsanaciones se encuentren conformes y aquellos cuyos "Sobres No. 1" no hubieran sido materia de alguna observación, se consideran aptos para la apertura de sus respectivos "Sobres No. 2".
- j. Los precalificados que no cumplan con subsanar las deficiencias que pudieran haberse determinado en el contenido del "Sobre No. 1", quedarán eliminados del CONCURSO y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en este sobre, conjuntamente con los "Sobres No. 2".
- k. Luego, el señor Notario procederá a abrir los "Sobres N° 2" y a dar lectura a los precios ofertados en cada uno de ellos.
- l. Los precalificados que ofertaran un monto inferior al "Precio Base" referido en el numeral 2.3.1, quedarán automáticamente eliminados. A estos precalificados se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el "Sobre No. 1".

- m. En base a los montos ofertados por los precalificados no eliminados y, por lo tanto calificados como postores hábiles, el CEPRI o las personas designadas por éste, procederán a determinar el "Orden de Méritos" según se establece en 2.3.6, y a otorgar la "Buena Pro" en mesa, al postor cuya propuesta ocupe el primer lugar en dicho "Orden de Méritos".
- n. Una vez otorgada la "Buena Pro", el señor Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de precalificados eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores y sus respectivas ofertas, el "Orden de Méritos" y el nombre del postor a quien se hubiera otorgado la "Buena Pro".
- o. De ser el caso, el señor Notario agregará las observaciones de los precalificados y/o postores que las hicieran, los que deberán suscribir el acta, ya que, no se tendrán por formuladas aquellas hechas por los precalificados y/o postores que no cumplieran con este requisito.

2.3.6 ORDEN DE MÉRITOS

El "Orden de Méritos" de las propuestas se establecerá en base al ordenamiento de mayor a menor del monto ofertado como contraprestación por la transferencia del PROSPECTO.

2.3.7 IMPUGNACIONES

- a. Los participantes que decidan impugnar el otorgamiento de la "Buena Pro", deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar al CEPRI un cheque de gerencia a favor de CENTROMÍN, por el monto de US \$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en garantía.
- b. Los participantes que presentan impugnaciones y/o apelaciones tienen derecho a acceder a la documentación pertinente, para fundamentar su reclamación. Los participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega del cheque, para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.
- d. Las resoluciones emitidas por el CEPRI podrán ser apeladas ante la COPRI, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al CEPRI un cheque de gerencia a favor de CENTROMÍN, por el monto de US \$ 100,000 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en garantía.
- e. En los casos en que las resoluciones del CEPRI o la COPRI sean favorables al participante, las garantías respectivas, les serán devueltas sin intereses.
- f. En caso de reclamos, las Garantías de Fiel Cumplimiento de la oferta serán retenidas hasta la resolución de los mismos.

2.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Suscripción del Contrato

La suscripción del CONTRATO deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del otorgamiento de la "Buena Pro". En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera dentro de este plazo por causas imputables al postor respectivo, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogarlo o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la "Buena Pro" y otorgarla al postor que ocupe el siguiente lugar en el "Orden de Méritos"; o, de no existir otro postor, declarar la Subasta desierta. En cualquiera de estos dos últimos casos, CENTROMÍN ejecutará la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento de la Propuesta referida en 2.3.3. c. del(de los) postor(es) que hubiera(n) incumplido con la referida suscripción.

El CEPRI se reserva el derecho de aceptar, a su criterio, las modificaciones al modelo del CONTRATO sugeridas por el postor para mejorar la redacción o adecuarla a circunstancias particulares, pero no aceptará modificaciones sustantivas de las condiciones ni de cambios que se opongan a la legislación vigente.

b. Costos del Contrato

Serán de cargo del adjudicatario de la "Buena Pro" del CONCURSO, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y gravámenes que ocasionen los Contratos derivados de esta adjudicación.

2.5 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

2.6 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el CONCURSO, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMÍN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

3. DE LA CONTRATACIÓN:

**MODELO DEL CONTRATO DE
OPCIÓN DE TRANSFERENCIA**

CLAUSULA TERCERA

OPCION DE TRANSFERENCIA

De conformidad con lo descrito en la cláusula segunda, CENTROMIN queda vinculado a su declaración de celebrar en el futuro un contrato de transferencia de las concesiones que conforman el PROSPECTO MINERO QUICAY, mencionadas en la cláusula primera y, EL OPTANTE tiene el derecho exclusivo de concluirlo o no.

CLAUSULA CUARTA

PLAZO DE LA OPCION

- 4.1 El plazo para ejercer la opción de la que goza EL OPTANTE de conformidad con la cláusula tercera es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente minuta.
- 4.2 EL OPTANTE puede ejercer su opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1, debiendo comunicarlo a CENTROMIN por carta notarial. La opción se ejercitará por el conjunto de concesiones que conforman el PROSPECTO MINERO QUICAY al que se hace referencia en la cláusula primera.
- 4.3 Para el ejercicio de la opción se requiere que EL OPTANTE haya cumplido íntegramente con el compromiso de inversión señalado en el numeral 6.1.
Excepcionalmente EL OPTANTE podrá ejercer la opción sin haber cumplido con el compromiso de inversión, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.6.
- 4.4 EL OPTANTE puede renunciar a la opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1, debiendo comunicarlo a CENTROMIN por carta notarial. En este caso resultará de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.6.
- 4.5 Desde que la comunicación señalada en el numeral anterior es conocida por CENTROMIN, ésta adquirirá automáticamente los atributos plenos de titular de todas las concesiones que conforman el PROSPECTO MINERO QUICAY descrito en la cláusula primera.

En un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la comunicación señalada en el numeral 4.4, EL OPTANTE deberá retirar todos los equipos, maquinarias, materiales y demás elementos móviles o removibles utilizados con ocasión de las labores realizadas.

Asimismo, deberá entregar, sin costo alguno para CENTROMIN todos los estudios realizados por ella respecto al PROSPECTO MINERO QUICAY, así como cualquier instalación fija de propiedad de EL OPTANTE que no pueda retirarse sin destruir o afectar la seguridad de las concesiones.

El presente numeral también será de aplicación si EL OPTANTE no ejerciera su opción al final de los dos (2) años de vigencia de la opción.

CLAUSULA QUINTA

**CONTRAPRESTACION POR LA
VIGENCIA DE LA OPCION**

EL OPTANTE pagará a **CENTROMIN**, al contado, a la suscripción del presente contrato la suma de US \$ 1 millón (Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en valor nominal, como contraprestación por la vigencia de la opción.

El pago deberá efectuarse en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CLAUSULA SEXTA

COMPROMISO DE INVERSION

6.1 Durante el plazo de vigencia de la opción señalado en el numeral 4.1, **EL OPTANTE** se compromete a invertir, una suma no menor a US \$ 3 millones (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en valor nominal, en el desarrollo de la exploración y de los estudios técnicos del **EL PROSPECTO MINERO QUICAY**.

xxx se obliga solidariamente con EL OPTANTE al cumplimiento del compromiso señalado en esta cláusula (CLAUSULA EN CASO DE CESION A UNA SUBSIDIARIA)

El periodo de dos (2) años al que se refiere esta cláusula se computará a partir de la suscripción del presente contrato.

6.2 Para acreditar el monto de la inversión realizada, **EL OPTANTE** deberá presentar una declaración jurada refrendada por una firma de auditores independientes de reconocido prestigio internacional designada por **CENTROMIN**.

Dicha declaración deberá ser presentada a **CENTROMIN** dentro de los sesenta (60) contados desde el vencimiento del del período indicado en el numeral 4.1.

Los honorarios de los auditores serán asumidos por **CENTROMIN**.

6.3 El período previsto en el numeral 4.1 se suspenderá si, en el curso de la ejecución del compromiso de inversión sobreviniere un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315o. del Código Civil. La suspensión se mantendrá mientras duren e impidan a **EL OPTANTE** ejecutar las obligaciones estipuladas en el compromiso de inversión.

6.4 Producidos los acontecimiento señalados en el numeral 6.3 si ellos afectan el cumplimiento del compromiso de inversión **EL OPTANTE** deberá comunicar con prontitud razonable y por escrito a **CENTROMIN** sobre la producción del hecho, indicando los aspectos del compromiso de inversión que se verían afectados.

- 6.5 Para efectos de la presente cláusula, se considerará inversión, los montos efectivamente desembolsados en los siguientes rubros:
- a) Estudios de factibilidad técnicos y/o financieros;
 - b) Exploración y desarrollo;
 - c) Pruebas metalúrgicas.
 - d) Construcción de obras y equipamiento destinado a la consecución de los rubros anteriores.
- 6.6 Si EL OPTANTE ejercitara su opción sin haber efectuado el íntegro de la inversión mínima indicada en el numeral 6.1, EL OPTANTE deberá pagar a CENTROMIN, al contado, un monto equivalente al 100% de la diferencia entre dicha inversión y la inversión ejecutada.
- 6.7 En caso que EL OPTANTE renunciara, expresa o tácitamente, a la opción, o si EL OPTANTE no ejerciera su opción al final de los dos (2) años de vigencia y, en ambos casos no hubiera cumplido con la inversión mínima indicada en el numeral 6.1, deberá pagar a CENTROMIN, al contado, el equivalente al 100% de la diferencia entre dicha inversión y la inversión ejecutada.
- En cualquiera de los supuestos señalados en el presente numeral será de aplicación, además, lo dispuesto en el numeral 4.5.
- 6.8 En el caso del numeral 6.6 y 6.7, EL OPTANTE deberá presentar a CENTROMIN, dentro de los sesenta (60) días del ejercicio de la opción o de la renuncia, el informe al que se refiere el numeral 6.2. El pago de la penalidad se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes del requerimiento de CENTROMIN.

CLAUSULA SETIMA DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL OPTANTE

- 7.1 A partir de la suscripción del presente contrato EL OPTANTE asume la responsabilidad derivada de los daños ambientales causados por sus operaciones en las concesiones materia del presente contrato, independientemente de ejercer o no la opción o, incluso, renunciar a ella.
- 7.2 EL OPTANTE, declara que al ejercer la opción lo hace luego de haber realizado sus propios estudios, por lo que, de conformidad con el artículo 1489o. del Código Civil, libera a CENTROMIN de toda obligación de saneamiento, excepto el saneamiento por evicción.
- 7.3 Durante la vigencia de la opción, EL OPTANTE está obligado a permitir a CENTROMIN que inspeccione sus operaciones, previo aviso de siete (7) días.

CLAUSULA OCTAVA DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN

- 8.1 CENTROMIN declara que es titular exclusivo de las concesiones que componen EL PROSPECTO MINERO QUICAY y que han sido descritas en la cláusula primera.

No obstante, reconoce la existencia de derechos prioritarios como se indica en LAS BASES y se detalla en el Memorándum de información.

CENTROMIN se compromete durante la vigencia de la opción a mantener la titularidad de las concesiones que componen EL PROSPECTO MINERO QUICAY descritas en la cláusula primera.

- 8.2 CENTROMIN declara que las concesiones materia del presente contrato se encuentran debidamente inscritas, plenamente vigentes, con sus derechos al día, libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición.

CENTROMIN se compromete, durante la vigencia de la opción, a mantener en este estado las concesiones materia del presente contrato.

- 8.3 CENTROMIN asume todas las obligaciones establecidas en las leyes peruanas necesarias para mantener la vigencia de todas las concesiones materia del presente contrato durante la vigencia de la opción. En tal sentido el derecho de vigencia establecido por el artículo 39o. del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM que corresponde pagar por las concesiones materia del presente contrato será de cargo de CENTROMIN.

- 8.4 CENTROMIN se obliga durante la vigencia de la opción a no divulgar a terceros información relacionada a EL PROSPECTO MINERO QUICAY.

CLAUSULA NOVENA

DOMICILIO

- 9.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en el encabezado del presente contrato.
- 9.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 9.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

CLAUSULA DECIMA

CESION DE POSICION CONTRACTUAL

- 10.1 EL OPTANTE podrá ceder su posición contractual derivada del presente contrato o los derechos u obligaciones que de él se originen requiriendo para ello que CENTROMIN preste su consentimiento, el cual no podrá prestarse sin una previa evaluación del tercero al que EL OPTANTE cederá su posición contractual.

10.2 **EL OPTANTE** presta su consentimiento anticipadamente a la cesión de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/o obligaciones que de él se originen que pueda realizar **CENTROMIN**.

CENTROMIN deberá comunicar la cesión a **EL OPTANTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones originados del presente contrato son asumidos por el cesionario.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA LEY APLICABLE

El presente contrato se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA ARBITRAJE

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GASTOS Y TRIBUTOS

Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería será de cuenta de **EL OPTANTE**.

CLAUSULA DECIMO CUARTO INTERPRETACION DEL CONTRATO

14.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, las partes reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos:

- a) La propuesta económica de **EL OPTANTE**;
- b) La absolución de consultas con carácter oficial, circulados por **CEPRI-CENTROMIN** entre los precalificados;
- c) Las Bases del Concurso Público Internacional No. **PRI-XX-96** para la Promoción de la Inversión Privada en **EL PROSPECTO MINERO QUICAY**.

14.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.

14.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

CLAUSULA DECIMO QUINTA . TERMINOS DE LA TRANSFERENCIA

15.1 Con el ejercicio de la opción **EL OPTANTE** adquiere la titularidad de las concesiones mencionadas en la cláusula primera y de la información disponible. En tal sentido, a partir de ese momento se le denominará **EL ADQUIRENTE**.

15.2 Como contraprestación por la transferencia descrita en la cláusula anterior, **EL ADQUIRENTE** se obliga a pagar a **CENTROMIN** la suma de US \$ xxx (xxx Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en valor nominal, que será pagada al contado al momento de ejercer su opción.

El pago se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

15.3 El ejercicio de la opción supone el pago de la contraprestación señalada en el numeral 15.2, de tal manera que su incumplimiento se entenderá como una renuncia tácita a la opción.

15.4 Además del pago señalado en el numeral 15.2, **EL ADQUIRENTE** se compromete por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejercicio de la opción, a invertir en **EL PROSPECTO MINERO QUICAY** una suma no menor a US \$ 7 millones (Siete millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El incumplimiento del compromiso señalado obliga a **EL ADQUIRENTE** a pagar una penalidad del 30% de la diferencia entre el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo y la inversión efectuada.

xxx se obliga solidariamente con EL ADQUIRENTE al cumplimiento del compromiso o penalidad señalados en esta cláusula (CLAUSULA EN CASO DE CESION A UNA SUBSIDIARIA)

Resulta de aplicación para el pago de la penalidad lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.8.

15.5 Con relación al compromiso de inversión señalado en el numeral anterior resulta de aplicación lo indicado en el numeral 6.2, 6.3, 6.4.

Asimismo, a efectos de la presente cláusula, se considerará inversión, los montos efectivamente desembolsados en los siguientes rubros:

- a) Estudios y exploraciones adicionales a los realizados previamente al ejercicio de la opción.
- b) Construcción de obras y equipamiento destinados a la explotación y procesamiento de los minerales;
- c) Construcción de obras de infraestructura de transporte, recepción y despacho y de suministro y distribución de agua y energía, así como de desague y de control ambiental;
- d) Seguros, fletes, derechos de importación y otros impuestos relacionados con los rubros anteriores;
- e) Costos financieros que estrictamente correspondan a la etapa pre-operativa.

Igualmente, **EL ADQUIRENTE** deberá informar a **CENTROMÍN** respecto de las inversiones realizadas durante el primer y segundo años del periodo indicado en el numeral 15.4.

- 15.6 Al ejercer su opción, **EL ADQUIRENTE** declara haber realizado su propia investigación, examen, información y evaluación de adquisición durante la vigencia de la opción.

En consecuencia, **EL ADQUIRENTE** no podrá reclamar responsabilidad alguna a la **COPRI**, a sus miembros, al **CEPRI-CENTROMIN**, a sus miembros o a sus asesores, a **CENTROMIN**, ni al Estado Peruano, por la adquisición de las concesiones materia del presente contrato, toda vez que ésta es de su exclusiva competencia y riesgo.

- 15.8 **CENTROMIN** se obliga frente a **EL ADQUIRENTE** a no divulgar a terceros información relacionada a **EL PROSPECTO MINERO QUICAY**, una vez realizada la transferencia.

- 15.9 Los gastos que ocasione la presente transferencia son de cuenta de **EL ADQUIRENTE**.

- 15.10 Todos los tributos que pudiera originar esta transferencia de concesiones serán de cuenta de **EL ADQUIRENTE**. El pago del Impuesto a la Renta que pueda corresponder a **CENTROMIN**, no será asumido por **EL ADQUIRENTE**.

- 15.11 Durante el plazo señalado en el numeral 15.4 resulta de aplicación lo dispuesto en el la cláusula novena, décima, décimo primera, décimo segunda y décimo tercera.

Para efectos de lo señalado en el numeral 15.4 del presente contrato, Interviene XXX [.....] (CLAUSULA EN CASO DE CESION A UNA SUBSIDIARIA.

Agregue Ud. señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes al Registro Público de Minería.

Lima, xxxx de xxxxx 1996

**ANEXOS
MODELOS DE CARTAS,
REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN
CIRCULAR N° 033-95-EF/90
(RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA)**

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

*****FECHA*****

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-05-96
PROSPECTO QUICAY

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMÍN PERÚ S.A., sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra *****FIRMA/CONSORCIO*****, la que tiene una validez de sesenta días:

El Consorcio (*de ser el caso*) está integrado por y por.....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, y de los contratos respectivos (en el caso nuestra *****FIRMA/CONSORCIO***** sea declarada ganador), hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes del Consorcio*).

*****Las empresas integrantes del Consorcio*****, nos sometemos para efectos del Concurso a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre el Concurso, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma de la(s) persona(s) acreditada(s) del precalificado o de los integrantes del Consorcio, de ser el caso.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

*****FECHA*****

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-05-96
PROSPECTO Quicay

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, el CEPRI - CENTROMÍN PERÚ S.A., en adelante el CEPRI, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo y/o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".

Asimismo, no estamos incurso en incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18-05-84, que impiden contratar con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y no tenemos proceso contencioso, administrativo y/o judicial con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad del CEPRI de obtener certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la "Buena Pro", y/o incluso después de suscrito el respectivo Contrato de Transferencia.

Nombre, Cargo, y firma del representante legal que hace la declaración.

MODELO DE CARTA FIANZA Y/O STAND BY LETTER OF CREDIT

*****FECHA*****

Señores
CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: Concurso N° PRI-05-96
PROSPECTO Quicay

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromín Perú S.A., hasta por la suma de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta, es decir del compromiso que asume dentro de los términos previstos en LAS BASES del Concurso de la referencia. La presente fianza es válida por un período de sesenta (60) días, contados a partir del y que vencerá el a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en, o en las oficinas del Banco (indicar un Banco establecido en el Perú con oficinas en la ciudad de Lima, ubicada en En este último caso, el Banco (Banco local) está encargado de tramitar el pago de la fianza en el lugar y forma que su empresa indique.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromín Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor más un margen de 3%. La tasa de Libor de 3 meses establecida por el Chase Manhattan Bank, N.A., en la plaza de Nueva York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Sin otro particular, quedamos de ustedes:

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal.

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

*****FECHA*****

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-05-96
Prospecto Quicay

De nuestra consideración:

En caso de ser favorecidos con la opción de transferencia del Prospecto Quicay, por la presente oferta económica, nosotros, ***** FIRMA/CONSORCIO*****, nos comprometemos a pagar a CENTROMÍN, por concepto de contraprestación por dicha transferencia, la suma de US\$ (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que será pagada al contado, en dicha moneda, al momento de ejercer la opción.

Firma de personas acreditadas del postor o de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso.

REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN,

Los requisitos a que se refiere el inciso a. del numeral 2.2 de las Bases, son:

- En el aspecto técnico, operar o haber implementado operaciones mineras o de concentración o similares de una capacidad de tratamiento de, por lo menos, 1,000 toneladas diarias; y,
- En el aspecto financiero, tener un patrimonio neto no menor a US\$ 5'000,000.-

Los interesados en gestionar su precalificación, además de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato podran solicitar a la Gerencia de Privatización, deberán hacer llegar a esta misma Gerencia, sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados.

En el caso que, por haber solicitado autorización para acceder a la información de Centromín ya hubiesen suscrito el referido Acuerdo de Confidencialidad, no es necesario suscribirlo nuevamente.

Si la empresa interesada ha sido precalificada anteriormente, sea para la privatización de Centromín de manera integral, o sea para participar en el concurso del Proyecto Antamina, se considera que está precalificada para el concurso de privatización del Prospecto Quicay. En este caso, solo es necesario que soliciten, mediante fax, confirmación de su precalificación para participar en el Concurso.

Gerencia de Privatización,
Centromín Perú S.A.
Av. de la Poesía N° 155
San Borja, Lima 41 - Perú
Atención Ing. Hugo Aragón
Tel.: (511) 476 9264
Fax. (511) 476 9729

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

CIRCULAR N° 033-95-EF/90

Lima, 3 de octubre de 1995

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 256°, 273°, 277° y 278° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo N° 770), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 035-94-EF/90 de 1994-10-25.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).

JAVIER DE LA ROCHE MARIE
Gerente General

ALEMANIA

1. BAYERISCHE HYPOTEKEN-UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
2. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
3. BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
4. BERLINER BANK
5. BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
6. BREMER LANDESBANK
7. COMMERZBANK
8. DEUTSCHE BANK
MORGAN GRENFELL GROUP (*)
9. DRESDNER BANK
DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
10. LANDESBANK BERLIN
11. LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
12. LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
13. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
14. SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENCHAFTS - ZENTRALBANK AG(SGZ-BANK)
15. SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
16. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)

AUSTRALIA

1. AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
2. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
3. NATIONAL AUSTRALIA BANK
4. ST. GEORGE BANK LTD
5. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

1. BANK AUSTRIA
2. CREDITANSTALT BANKVEREIN

BELGICA

1. BANQUE BRUXELLES LAMBERT
2. GENERALE BANK
3. KREDIETBANK N.V.

CANADA

1. BANK OF MONTREAL
2. BANK OF NOVA SCOTIA
3. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
4. NATIONAL BANK OF CANADA
5. THE ROYAL BANK OF CANADA
6. TORONTO-DOMINION BANK

COLOMBIA

1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

DINAMARCA

1. DEN DANSKE BANK
2. UNIBANK

EE.UU. ()**

1. BANC ONE CORPORATION
BANK ONE COLUMBUS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
2. BANK OF NEW YORK COMPANY, INCORPORATED
BANK OF NEW YORK (*)
3. BANKAMERICA CORPORATION
BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVING ASSOCIATION (*)
SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*)
4. BANKERS TRUST NEW YORK CORPORATION
BANKERS TRUST COMPANY (*)
5. BARNETT BANKS, INCORPORATED
6. CHASE MANHATTAN CORPORATION
THE CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)
7. CHEMICAL BANKING CORPORATION
CHEMICAL BANK (*)
8. CITICORP
CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED CORPORATION (*)
CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
9. CORESTATES FINANCIAL CORPORATION
CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
10. FIRST UNION CORPORATION
FIRST UNION NATIONAL OF BANK FLORIDA (*)
FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA (*)
11. KEYCORP
SOCIETY NATIONAL BANK (*)
12. MARINE MIDLAND BANKS, INCORPORATED
13. J.P. MORGAN & COMPANY, INCORPORATED
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK (*)
14. NATIONAL CITY CORPORATION
NATIONAL CITY BANK (*)
15. NATIONSBANK CORPORATION
NATIONSBANK OF FLORIDA (*)
NATIONSBANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONSBANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONSBANK OF VIRGINIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
16. NBD BANCORP, INCORPORATED
NBD BANK (*)
17. NORWEST CORPORATION
NORWEST BANK MINNESOTA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
18. STATE STREET BOSTON CORPORATION
STATE STREET BANK & TRUST COMPANY (*)
19. SUNNTRUST BANK, INCORPORATED
TRUST COMPANY BANK (*)

(Continúa EE.UU.)

20. U.S. BANCORP
UNITED STATES NATIONAL BANK (*)
U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION (*)
21. UNION BANK
22. WACHOVIA CORPORATION
WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
23. WELLS FARGO & COMPANY
WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)

ESPAÑA

1. BANCO BILBAO VISCAYA S.A.
2. BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
3. BANCO POPULAR ESPAÑOL
4. BANCO SANTANDER
BANCO SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)
5. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
6. CAJA DE MADRID
7. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA

FRANCIA

1. BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE ESTERIEUR
2. BANQUE INDOSUEZ
3. BANQUE NATIONALE DE PARIS
4. BANQUE PARIBAS
BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
5. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
6. CREDIT AGRICOLE
7. CRÉDIT COMMERCIALE DE FRANCE
8. RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
9. SOCIETE GENERALE

HOLANDA

1. ABN AMRO BANK NV
MEES PIERSON (*)
2. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN
3. INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK / ING Bank
4. RABOBANK GROUP

HONG KONG

1. HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION

IRLANDA

1. ALLIED IRISH BANK
2. BANK OF IRELAND

ITALIA

1. BANCA COMMERCIALE ITALIANA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)
BANQUE SUDAMERIS (*)
2. BANCA DI ROMA
3. BANCO AMBROSIANO VENETO
4. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE (CARIPLO)
5. CREDITO ITALIANO Società per Azioni (S.p.A.)
6. CREDITO ROMAGNOLO
7. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
8. ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO

JAPON

1. BANK OF TOKIO
2. BANK OF YOKOHAMA
3. DAI-ICHI KANGYO BANK
4. FUJI BANK
5. INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
6. MITSUBISHI BANK
7. SANWA BANK
8. SUMITOMO BANK
9. TOKAI BANK

LUXEMBURGO

1. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG
2. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG

NORUEGA

1. CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE
2. DEN NORSKE BANK
3. UNION BANK OF NORWAY

PANAMA

1. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A.

PORTUGAL

1. BANCO COMERCIAL PORTUGUES
2. BANCO DE FOMENTO EXTERIOR
3. BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO
4. BANCO TOTTA E ACORES

REINO UNIDO

1. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
2. BANK OF SCOTLAND
3. BARCLAYS
4. LLOYDS BANK
5. MIDLAND BANK
6. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
7. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP
8. TSB GROUP

SUECIA

1. NORDBANKEN
2. SVENSKA HANDELSBANKEN

SUIZA

1. CREDIT SUISSE
SWISS VOLS BANK (*)
2. SWISS BANK CORPORATION
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
3. UNION BANK OF SWITZERLAND

VENEZUELA

1. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

(*) Subsidiarias Bancarias

(**) Las matrices no son entidades bancarias



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,

Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-457-96/18.01

17 de mayo de 1996

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-05-96
Promoción de la Inversión Privada en Quicay

De nuestra consideración:

Mediante la presente, nos es grato comunicarles que el próximo Lunes 20 del presente, se publicará el Aviso de la Convocatoria formal al Concurso para la Transferencia del Prospecto Quicay, cuyos datos básicos se muestran en hoja aparte. Las Bases del Concurso, pueden ser recabadas directamente, ó alternativamente nos las pueden solicitar por facsímil, en cuyo caso, se las remitiremos por la misma vía.

De tener interés en el "Information Memorandum" del Prospecto, les agradeceremos hacérselo saber para instruir a nuestros asesores, CS First Boston/Macroinvest S.A., que les remitan el referido memorándum.

Esperando contar con vuestra apreciada participación, aprovechamos la oportunidad para saludarlos y quedar de ustedes,

Atentamente,

Hugo Aragón Fontana.
Gerente de Privatización



Prospecto Quicay

RESERVAS			
Probadas y Probables (Cut-off: 0.5 g/TM Au)		Potencial	
millones TM	g/TM Au	Contenido Au (Oz Troy)	millones TM
17	1.89	1,031,654	67

- Prospecto de oro: mineralización del tipo diseminado.
- Ubicación: 20 Km de Cerro de Pasco, 147 Km desde La Oroya y 336 Km desde el puerto Callao, a 4,300 msnm.
- Exploración:
 - ▲ Inicialmente explorado por Kennecott Copper Corporation y Hunting Survey Corporation.
 - ▲ Perforaciones de Centromin Perú S.A. (años 1994 y 1995):
 - 21 Perforaciones Diamantinas (2,184 m).
 - 9 Perforaciones Down The Hole (221 m).
 - ▲ Excelente potencial de exploración.
- Infraestructura:
 - ▲ Transporte:
 - Carretera afirmada: Quicay-Cerro de Pasco (20 Km).
 - Carretera pavimentada y ferrocarril: Cerro de Pasco - Puerto Callao (316 Km).
 - ▲ Energía: A 9 Km del Sistema Interconectado Centro Norte (SICN).
 - ▲ Agua: Disponible en el área.
 - ▲ Fuerza Laboral: Disponible en el área.



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,

Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-458-96/18.01

17 de mayo de 1996

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-05-96.
Promoción de la Inversión Privada en Quicay

De nuestra consideración :

Mediante la presente, nos es grato comunicarles que la Convocatoria al Concurso para la Transferencia del Prospecto Quicay será publicado el próximo Lunes 20 de los corrientes.

Como se indica en el Aviso de Convocatoria, les agradeceremos acercarse a nuestras oficinas para recabar las Bases del Concurso, presentándonos una carta con tal fin.

Complementariamente, nuestros Asesores CS First Boston/Macroinvest S.A., les harán llegar el "Information Memorandum" del Prospecto.

Dado que les estamos haciendo llegar la presente comunicación directamente, les agradeceremos desestimar la Circular general que estamos transmitiendo sobre la Convocatoria a este Concurso.

Esperando contar con vuestra apreciada participación, aprovechamos la oportunidad para saludarlos y quedar de ustedes,

Atentamente,

Hugo Aragón Fontana
Gerente de Privatización



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,

Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-459-96/18.01

17 de mayo de 1996

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-05-96
Promoción de la Inversión Privada en Quicay

De nuestra consideración :

Mediante la presente, nos es grato comunicarles que la Convocatoria al Concurso de la referencia será publicada el próximo Lunes 20 de los corrientes.

Para facilitarles el acceso oportuno a las Bases del Concurso, adjunto a la presente, transmitimos a ustedes este documento que consta de 35 páginas. En caso de no recibirlas completas y legibles, les agradeceremos comunicarse con nosotros.

Complementariamente, nuestros Asesores, CS First Boston/Macroinvest S.A., les remitirán el "Information Memorandum" del Prospecto.

Dado que les estamos haciendo llegar la presente comunicación directamente, les agradeceremos desestimar la Circular general que estamos transmitiendo sobre la Convocatoria a este Concurso.

Esperando contar con vuestra apreciada participación, aprovechamos la oportunidad para saludarlos y quedar de ustedes,

Atentamente,

Hugo Aragón Fontana
Gerente de Privatización



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.
Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-510-96/18.01.02

San Borja, 27 de mayo de 1996

Ref.: **BASES DEL CONCURSO-PRI-05-96**
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN QUICAY

De nuestra consideración:

Les agradeceremos tomar nota de la siguiente fe de erratas del acápite k. de la página 14 de las Bases del Concurso de la Referencia.

Donde dice:

“k. Luego, el señor Notario procederá a abrir los “Sobres N° 2” y a dar lectura a los precios y compromisos de inversión ofertados en cada uno de ellos.”

Debe decir

“k. Luego, el señor Notario procederá a abrir los “Sobres N° 2” y a dar lectura a los precios ofertados en cada uno de ellos.”

Atentamente,

Hugo Aragón
Gerente de Privatización



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.
Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-692-96/18.01.02.

San Borja, 04 de julio de 1996

Señores:
GRUPO MEXICO S.A. DE C.V.

Fax.: 52-48-135887

Atn.: Sr. AMADOR OSORIA

Ref.: **CONCURSO-PRI-05-96**
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN QUICAY

De nuestra consideración:

Considerando que existe la posibilidad que ustedes no hubieran tenido la oportunidad de conocer el aviso publicado en varios periódicos nacionales respecto de la hora y lugar de presentación de propuestas, encontramos conveniente confirmarles que la presentación de los Sobres N° 1 y 2 y apertura del Sobre N° 1 del concurso de la referencia, se realizará el 15 de julio de 1996 en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, sito en Avenida Las Artes N° 260, San Borja a las 10.00 a.m.

La apertura de los "Sobres N° 2", se realizará 19 de julio de 1996 en el mismo lugar y a la misma hora.

Esperando contar con su apreciada participación, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Hugo Aragón
Gerente de Privatización



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.
Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-707-96/8.01.02

Lima, 09 de julio de 1996

Señores

Fax:

Att.:

Ref.: **BASES DEL CONCURSO PRI-05-96**
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN QUICAY

De nuestra consideración:

Les agradeceremos tomar nota de lo siguiente FE DE ERRATAS del tercer párrafo del numeral 2.3.3.c (Pág. 12) de las Bases del Concurso de la referencia.

Donde dice:

Las cartas fianza o "stand by letter of credit" permanecerán en poder de CENTROMIN hasta la fecha de suscripción del Contrato y pago del precio ofertado, una vez cumplido lo cual, se devolverán a los postores.

Debe decir:

Las cartas fianzas o "stand by letter of credit" permanecerán en poder de CENTROMIN hasta la fecha de suscripción del Contrato y pago de la contra-prestación por la vigencia de la opción, una vez cumplido lo cual, se devolverán a los postores.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Hugo Aragón Fontana
Gerente de Privatización



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú,

Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

GPRI-710-96/18.01.02

San Borja, 10 de julio de 1996

Señores

Fax.:

Atn.: Sr.

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-05-96
Promoción de la Inversión Privada en Quicay

Asunto: Modificación de Anexo con el
"MODELO DE CARTA FIANZA Y/O STAND BY LETTER OF CREDIT"

De nuestra consideración:

Agradecemos a ustedes reemplazar el "MODELO DE CARTA FIANZA Y/O STAND BY LETTER OF CREDIT" incluido en las Bases del Concurso de la referencia, por el el adjunto a la presente circular.

Atentamente,

Hugo Aragón
Gerente de Privatización

MODELO DE CARTA FIANZA

FECHA

Señores
CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: Concurso N° PRI-05-96
PROSPECTO Quicay

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromín Perú S.A., hasta por la suma de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta, es decir del compromiso que asume dentro de los términos previstos en LAS BASES del Concurso de la referencia. La presente fianza es válida por un período de sesenta (60) días, contados a partir del y que vencerá el a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromín Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor más un margen de 3%. La tasa de Libor de 3 meses establecida por el Chase Manhattan Bank, N.A., en la plaza de Nueva York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario autorizado del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ella tendrá la forma usualmente utilizada por los bancos y, necesariamente, deberá tener las características de irrevocable, incondicionada y ser avisada y confirmada por un banco local, indicando las direcciones del banco emisor y del banco local. Asimismo, los eventos garantizados y los que acarrear la ejecución de la misma, serán exactamente los mismos que los del referido modelo de "Carta Fianza", incluyendo el plazo de vigencia.